

Expediente: 292/19

Carátula: **PALACIO JULIO CESAR C/ FIGUEROA SILVANA ELIZABETH S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **27/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - FIGUEROA, SILVANA ELIZABETH-DEMANDADO

20273649167 - PALACIO, JULIO CESAR-ACTOR POR DERECHO PROPIO

20273649167 - PALACIO, JULIO CESAR (H)-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 292/19



H106018502954

JUICIO: PALACIO JULIO CESAR c/ FIGUEROA SILVANA ELIZABETH s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 292/19.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 21/05/2025 presentado por PALACIO, JULIO CESAR (H):

1) Atento a lo manifestado y conforme lo informado por el Oficial de Justicia, reitérese **mandamiento** ordenado en fecha 29/07/2024 haciéndose constar que **se autoriza la utilización de un cerrajero y a violentar la cerradura en caso de ser necesario** a cargo del peticionante, debiendo ajustar su actuación el Sr. Oficial de Justicia a las Acordadas N° 367/03 y 358/25. En caso de cambio de cerradura en ausencia del propietario, se le hará conocer de esta situación y el Sr. Oficial interviniente deberá depositar un juego de llaves en esta Oficina y otro en la en la seccional de Policía más cercana al domicilio mediante acta que se fijará en la puerta de acceso a la vivienda y copia por debajo de la misma.

2) Asimismo, atento lo solicitado y constancias obrantes en autos, líbrese mandamiento a fin de que proceda a trabar **EMBARGO Y SECUESTRO** sobre bienes muebles de propiedad de **SILVANA ELÍZABETH FIGUEROA**, hasta cubrir la suma de \$175.000 en concepto de **HONORARIOS**, con más la suma de \$70.000 calculada provisoriamente para responder por acrecidas, poniéndose en posesión de los mismos al **MARTILLERO: DARIO LUNA** -MP N° 315 (celular de contacto n° 381-6814988) en calidad de depositario judicial, a quien se autoriza además a denunciar los bienes, con todas las responsabilidades de ley, debiendo denunciar el lugar de guarda de los bienes secuestrados.

3) Para el cumplimiento de la medida, podrá hacer uso de la fuerza pública con orden de allanamiento de domicilio si las circunstancias lo hicieren necesario, debiendo la persona facultada para su diligenciamiento dar estricto cumplimiento con las Acordadas N° 367/03 y 358/25. Hágase saber al funcionario actuante, que al momento de efectivizarse la medida, deberá sacar fotografías de los bienes embargados y/o secuestrados, las que deberán ser adjuntadas al acta en cuestión a fin de conocer su estado e individualizarlos perfectamente.

4) Para el supuesto que la parte demandada quiera hacer efectivo el monto reclamado al momento de realizar la medida, el Sr. Oficial interviniente deberá hacerle conocer que se encuentra autorizado para abrir una cuenta judicial en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, conforme lo dispuesto mediante Acordada n° 626/12.

5) Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública (Res. N°46/13 de la Excma. Corte Suprema de Justicia).

6) Hágase constar que **se autoriza la utilización de un cerrajero y a violentar la cerradura en caso de ser necesario** a cargo del peticionante, debiendo ajustar su actuación el Sr. Oficial de Justicia a las Acordadas N° 367/03 y 358/25. En caso de cambio de cerradura en ausencia del propietario, se le hará conocer de esta situación y el Sr. Oficial interviniente deberá depositar un juego de llaves en esta Oficina y otro en la en la seccional de Policía más cercana al domicilio mediante acta que se fijará en la puerta de acceso a la vivienda y copia por debajo de la misma

7) Téngase presente el número de celular de contacto de la persona autorizada para el diligenciamiento de la medida. MES. 292/19

Actuación firmada en fecha 26/05/2025

Certificado digital:
CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.